



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 627-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2252102

San Marcos, 31 de agosto del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El INFORME N° 237-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO de fecha 19 de julio del 2023, mediante el cual el Sub Gerente de Liquidación de Obra Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la fórmula polinómica del sub presupuesto de estructuras del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR ROSAS PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2519611, que previamente ha sido recalculado por el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, asimismo el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública recomienda proseguir con la aprobación mediante INFORME N° 530-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG/AARS de fecha 13 de julio del 2023 y, se cuenta con opinión legal favorable mediante INFORME LEGAL N° 0243-2023-MDSM/SGEIP/JHRH de fecha 16 de agosto del 2023 que, si bien la Ley de Contrataciones del Estado no prevé que durante la ejecución contractual, pueda modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; se puede corregir los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) para ajustar el contenido del contrato a las disposiciones de ordenamiento legal vigente; todo ello con la finalidad de continuar con el proceso de liquidación de contrato de obra.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1).

Que, mediante CARTA N° 033-2022/CRP de fecha 09 de diciembre del 2022, el Contratista CONSORCIO ROSAS PAMPA presenta al Supervisor, el expediente de liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR ROSAS PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2519611, solicitando su revisión y posterior conformidad de corresponder.

Que, mediante CARTA N° 0018-2022-AOMR/JS de fecha 13 de diciembre del 2022, el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA presenta a la Entidad, el expediente de liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR ROSAS PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2519611, otorgando su conformidad, con la finalidad de continuar con los procesos de culminación de obra como lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 627-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 165-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO** de fecha 26 de junio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la corrección de fórmula polinómica del sub presupuesto de estructuras del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR ROSAS PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2519611, debido a que la sumatoria de los índices unificados no resulta la unidad, por lo que contraviene a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Siendo la fórmula polinómica la siguiente:

$$K = 0.258*(Mr/Mo) + 0.286*(CAr/CAo) + 0.098*(Pr/Po) + 0.117*(Fr/Fo) + 0.100*(Mr/Mo) + 0.117*(Fr/Fo) + 0.141*(Ar/Ao) + 0.115*(Mlr/Mlo)$$

Resultando de la sumatoria de los índices unificados un valor de:

$$I = 0.258 + 0.286 + 0.098 + 0.1 + 0.117 + 0.141 + 0.115 = 1.115$$

Que, mediante **CARTA N° 015-2023/AEIS.A.C./C** de fecha 07 de julio del 2023, el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico Ing. Elmer Mileto Ramírez Yaringaño con CIP: 97248 presenta a la Entidad, su opinión de absolución a la observación a la fórmula polinómica del sub presupuesto de estructuras del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR ROSAS PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2519611, entregando la referida fórmula recalculada y ratificando las fórmulas del resto de especialidades.

Que, mediante **INFORME N° 530-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG/AARS** de fecha 13 de julio del 2023, el sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán remite al Gerente de desarrollo Urbano y Rural, el levantamiento de observación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR ROSAS PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2519611, no realizando observación respecto a la fórmula polinómica recalculada por el Consultor y recomendando proseguir con el trámite de aprobación del expediente de liquidación de contrato de obra.

Que, mediante **INFORME N° 237-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO** de fecha 19 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación mediante acto resolutorio de la fórmula polinómica recalculada del sub presupuesto de estructuras del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR ROSAS PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2519611, para continuar con el trámite de liquidación de contrato de obra.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0243-2023-MDSM/SGEPI/JHRH** de fecha 16 de agosto del 2023, el Abog. Johnny Héctor Rosales Huayta (Soporte Legal de la SGEIP) presenta a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, su opinión legal respecto a la aprobación de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR ROSAS PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2519611, concluyendo que considera válido proseguir con el referido trámite de aprobación, en estricto cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 1347-2023-MDSM/GDUR/SGEIP** de fecha 28 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública Ing. Mayer Miranda Mautino remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal respecto a la aprobación mediante acto resolutorio de la fórmula polinómica, para conocimiento, revisión, análisis y trámites correspondientes.

Que, en tanto, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje un resultado distinto a la unidad (1) se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido laborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del Estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 627-2023-MDSM/GDUR/G

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)";

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

En ese orden de ideas, si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Asimismo, precisa que los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones;

Bajo esa línea de ideas para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, debido a que la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, en uso de sus facultades concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de la fórmula polinómica del sub presupuesto de estructuras del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR ROSAS PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2519611, a efectos de que la sumatoria de los coeficientes de incidencia sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. Siendo la correcta Fórmula Polinómica del sub presupuesto de estructuras, la siguiente:

$$K = 0.248*(Mr/Mo) + 0.171*(CAr/CAo) + 0.141*(Ar/Ao) + 0.117*(Fr/Fo) + 0.127*(MDr/MDo) + 0.096*(Pr/Po) + 0.100*(Mr/Mo)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	Mano de obra inc. leyes sociales	M	47	0.248	100
2	Agregado grueso	CA	05	0.171	48.538
	Cemento portland tipo I		21		51.462
3	Acero de construcción corrugado	A	03	0.141	100.000
4	Flete terrestre	F	32	0.117	100.000
5	Madera nacional para encof. y carpint.	MD	43	0.127	52.756
	Dólar (general ponderado)		30		47.244
6	Plancha de acero LAC	P	56	0.096	100.000
7	Maquinaria y equipo importado	M	39	0.100	100.000



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 627-2023-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTES las fórmulas polinómicas de las otras especialidades del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL SECTOR ROSAS PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI: 2519611.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 54443

Archivo
GDUR
Exp: 2252102